

TRD-1000-18-27-03

INFORME DE INFORMACION LITIGIOSA SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2023



- ✓ Decreto 1069 de 2015
- ✓ Decreto Ley 4085 de 2011
- ✓ Ley 1712 de 2014
- ✓ Circular Externa N° 02 de 2019

CORTE A DICIEMBRE 31 DE 2023



INTRODUCCION

La Oficina de Control Interno, con el fin de garantizar los principios de transparencia, eficacia y celeridad de las actuaciones administrativas, presenta a la Dirección, el informe de la actividad litigiosa.

Con la expedición del Decreto 4085/11 se definen entre otras disposiciones, el alcance de la Defensa Jurídica del Estado y se asignan las funciones de la nueva Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Las principales funciones definidas para la Agencia establecidas en el artículo 6 del citado Decreto.

En este marco de funciones que desarrolla la Agencia y particularmente gracias a la información que contiene el Sistema Único de Gestión de Información de la Actividad Litigiosa del Estado, el cual debe ser utilizado por todas las entidades públicas del orden nacional, y que hoy es administrado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, es posible contextualizar la problemática asociada a la actividad litigiosa que enfrenta la Nación.

En ese contexto es importante recordar la misión de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, definida desde su etapa de nacimiento y consolidación, con el fin de cumplir los objetivos para los que fue creada: “Liderar la defensa jurídica del Estado Colombiano articulando los actores del Ciclo de Defensa a través de una gestión efectiva, integral y permanente, que respete derechos y principios constitucionales y que permita optimizar los recursos públicos en beneficio de los colombianos” en articulación con los departamentos Jurídicos de las entidades del estado como órgano rector para la expedición de rutas y directrices en garantía Jurídica Nacional .

Debido al marco legal colombiano, para este tipo de situaciones la oficina de control interno del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE E.S.E. DE TULUA**, realiza el seguimiento y verificación a operación litigiosa que la entidad tiene en su contra para así como las estrategias de defensa jurídica en salvaguarda de los intereses y bienes de la Institución. En cumplimiento de La Ley 648 del 2017; en su artículo g) De información litigiosa ekogui, de que trata el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015.

Que a su acápite dice: “*Artículo 2.2.3.4.1.14. Verificación. Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente capítulo a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia y enviarán semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar la calidad de la información contenida en el Sistema*”.

Lo que indica que la Institución, no se encuentra obligada a realizar reporte ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; pero en cumplimiento de la ley 1712 de 2014 Numeral 7.6, legalmente se encuentra obligada a la realización del seguimiento y verificación del estado de los procesos que adelanta en contra de la institución, elaborar el respectivo informe y realizar la publicación en la página web de la institución.

MARCO NORMATIVO

- ❖ **Decreto 1069 de 2015**, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”, capítulo 4 “Información litigiosa del Estado,” correspondiente al libro 2 “Régimen reglamentario del sector justicia y del derecho”.
- ❖ **Decreto Ley 4085 de 2011** “Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia, Nacional de Defensa Jurídica del Estado”.
- ❖ **Circular Externa N° 02 de 15 de 2019**, por medio de la cual la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, pone a disposición el Instructivo código DE-F-14V-1, del Sistema Único de Gestión e información litigiosa del Estado ekogui – Perfil de Control Interno, versión 6.0.
- ❖ **Ley 1712 de 2014**, “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.

ALCANCE DE LA EVALUACIÓN

El presente informe evalúa el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2023 y analiza la gestión Jurídica durante el mismo periodo.

METODOLOGIA:

Para el desarrollo de la auditoria, se solicitó información al Grupo de Defensa Jurídica de la Institución y se comparó lo presentado, con los datos registrados en el SIHO; los resultados de la evaluación, fueron analizados conjuntamente con los lineamientos de la Agencia, Nacional de Defensa Jurídica del Estado y los lineamientos de auditoria generalmente aceptados.

OBJETIVO GENERAL

Realizar el seguimiento y verificación al cumplimiento de la defensa jurídica dentro de la actividad litigiosa en favor de los legítimos derechos e intereses de la institución en concordancia con las obligaciones señaladas en el capítulo 4 del Decreto 1069 de 2015,

TALENTO HUMANO

El equipo Humano de la oficina Jurídica es competente y calificado, compuesto por tres (03) abogados internos, quienes desarrollas diferentes laborales al interior del proceso y 2 abogados externos quienes se encargan de la defensa jurídica ante los juzgados administrativos, civiles y penales frente a litigios contra la entidad.

COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL

El seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación, realizado por la oficina de Control Interno, se realizó teniendo en cuenta las estipulaciones contenidas mediante Resolución 801 del 4 de diciembre de 2020 el cual acoge los lineamientos normativos vigentes convirtiéndose en una herramienta en la celeridad, objetividad de los procesos de la entidad, de igual menara en la aprobación políticas y procedimientos en la defensa judicial, además de ser necesario los análisis y debates como requisito de procedibilidad litigiosa.

En cuanto al número de sesiones del comité, especifica el acto administrativo que deliberará en sesiones de la siguiente forma:

Sesiones ordinarias: Estas sesiones se llevaran a cabo dos (2) veces al mes

Sesiones extraordinarias: Dichas reuniones se llevaran a cabo cuando el Gerente y el Secretario Técnico del comité previa evaluación, consideren convocar al comité en forma intempestiva teniendo en cuenta la urgencia del asunto y la decisión que se requiera de forma inmediata.

Se evidencia la realización de los comités de defensa judicial se puede resaltar que durante la vigencia se realizaron 35 comités con sus respectivas actas.

PROCESOS JUDICIALES

La Institución cuenta con un apoyo jurídico, el cual se encuentra conformado por asesores externos (Abogados) y profesionales en Derecho, brindando el respectivo apoyo en diversos aspectos, como lo es la DEFENSA JUDICIAL en los procesos judiciales que cursan en contra de la Institución; asimismo, reportando las diversas novedades de cada proceso, para tener un registro oportuno igualmente con el área Financiera de la entidad.

De acuerdo con lo reportado por la oficina Jurídica, la entidad al 31 de diciembre junio de 2023 cuenta con un total de 117 procesos jurídicos activos, como se muestra en la siguiente tabla.

TIPO DE ACCION	No DE PROCESOS	VALOR PRETENSIONES
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO	43	\$4.126.700.739
REPARACION DIRECTA	45	\$39.202.368.653
EJECUTIVOS	10	\$7.821.480.939
CONTROVERSIALES	3	\$775.998.839
ORDINARIO LABORAL	16	\$1.537.929.263
TOTAL	117	\$53.463.564.743

Dentro de la evaluación de control interno se puede evidenciar que la información recolectada en el área jurídica concuerda con la que reposa en el aplicativo SIHO de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**.

Ahora bien, de acuerdo a Certificación emitida por la Gerencia y la Revisoría Fiscal KRESTON R.M. S.A. del Hospital, al igual que certificación expedida por el Área Contable, se evidencia en los estados financieros de cuentas por pagar lo siguiente:

CUENTAS POR PAGAR \$ 4.103.151.991.00

RIESGO ALTO	\$ 3.394.429.285
RIESGO MEDIO	\$ 13.735.994.371
RIESGO BAJO	\$ 36.333.141.087
TOTALES	\$ 53.463.564.743

Se suscribió entre el Área Contable y Área Jurídica, donde se consignan todas las novedades, valores y demás compromisos entre las áreas acerca de procesos judiciales, en el informe de Cuentas por pagar de la Oficina Asesora Jurídica y la suma reportada por el Área Contable corresponde al valor de \$4.103.151.991.00. Evidenciándose sumas iguales entre las dependencias.

PAGOS CONCILIACIONES JUDICIALES.

Se evidencia durante el segundo semestre de la vigencia 2023, al interior del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del HDTUU, se cancelaron los siguientes valores por sentencias.

DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIO	VALOR	CONCEPTO
Sentencias	LINA VANESSA MORALES M.	\$ 60.000.000	Prestaciones Sociales
Sentencias	RX VITAL S.A.S	\$ 89.983.673	Acuerdo de pago
Sentencias	CENTRO AGUAS S.A.	\$ 363.063.476	Acuerdo transacción
TOTAL CANCELADO		\$ 513.047.149	

No han autorizado conciliaciones encaminadas a efectuar el pago de conciliaciones judiciales, transacciones o todas las soluciones alternativas de conflictos a cargo de la E.S.E.

LOGROS Y AVANCES PARA LA GESTIÓN DE LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ENTIDAD

La oficina jurídica como coordinadora de la Defensa Jurídica, Dirección de Políticas y Estrategias y la Dirección de Gestión de información destacan sus logros y avances con miras a efectuar una efectiva y eficiente gestión de defensa jurídica de la entidad.

COMUNICACIÓN Y TRANSPARENCIA

La oficina jurídica de la institución para la atención a los usuarios tiene definida la línea telefónica 23173333 ext. 103, además en cumplimiento de la ley 1712 Ley de Transparencia, están definidos los canales de atención en la página Web de la institución el link para defensa judicial notificacionesjudiciales@hospitaltomasuribe.gov.co.

OBSERVACIONES:

- Se puede observar que se encuentra actualizado el acto administrativo del comité de conciliación y defensa judicial de la entidad.
- Existe reglamento interno del Comité de conciliación y defensa judicial de la E.S.E.
- Existe Política de prevención del daño antijurídico para la entidad.
- Se fijan directrices para arreglo directo, tales como transacciones, conciliaciones sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.
- Existe un funcionario encargado el Doctor Miguel Franco para el manejo del correo electrónico en verificar las notificaciones judiciales que se encuentran registradas en la página WEB, teniendo en cuenta que en cualquier momento puede recibirse alguna, ser observada y se gestione dentro del término legal.
- Existen abogados externos el Doctor Didier Betancourth y el Doctor Roberto Jiménez que retroalimentan las novedades de procesos judiciales.
- Se revisan y se documentan el procedimiento de valoración de los procesos judiciales lo cual permite determinar la necesidad de provisionar o adicionar al presupuesto de la entidad en caso de pérdida de un proceso. Se hace re categorización del riesgo.

RECOMENDACIONES

De acuerdo a lo anterior las recomendaciones de la Oficina Asesora de Control Interno, se orientan al fortalecimiento de las funciones que buscan organizar el Comité de Conciliación para preparar a la entidad de manera adecuada en el evento de la ocurrencia de una petición para conciliar y de paso atender las obligaciones previstas frente a las responsabilidades de la gestión de la información litigiosa.

Continuar con el proceso de fortalecimiento del equipo jurídico que conlleve a garantizar los desafíos jurídicos que enfrenta la entidad.

Continuar con el seguimiento a la matriz de información litigiosa, que conlleve a la mitigación del riesgo de responder las acciones jurídicas.



ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUA
Empresa Social del Estado
NIT. 891.901.158-4



Atentamente,

DIEGO ESCOBAR VALENCIA
Jefe Oficina Asesora de Control Interno